



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 589 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 DIC. 2016

VISTO:

Con Memorandum N° 3483-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO, de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante el cual solicita reconozca y autorice el reembolso, correspondiente al pago al Ministerio de Cultura por el derecho de la emisión del Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos realizado a favor del Consorcio Ejecutores (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. Y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C), así como el Informe N° 1047-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, de fecha 28 de Noviembre de 2016, elaborado por el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas y el Informe N° 03751-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 02 de Diciembre de 2016, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, con fecha 09 de Marzo de 2016, el PRONIED y el contratista suscribieron el contrato N° 40-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de la obra "Sistema de Utilización en media tensión 13.2 KV Trifásico IE 5 404 Fray Armando Bonifaz – Abancay – Apurímac", derivado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 063-2015-MINEDU/UE 108-1.

Que, en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que: "La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista."

Que, con CART-053-CE-16, de fecha 30 de Mayo de 2016, el contratista solicita la devolución del pago de derecho de trámite para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos "CIRA".

Que, con Memorandum N° 3483-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGEO de fecha 07 de junio de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita efectuar el reembolso por los gastos incurridos del pago al Ministerio de Cultura por el derecho de la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos a favor del Consorcio Ejecutores (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. Y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C);





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 589 -2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 DIC. 2016

Que, mediante Informe N° 1047-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, de fecha 28 de Noviembre de 2016, el equipo de la Unidad de Finanzas, otorgó la conformidad a la rendición de cuenta presentada por el Consorcio Ejecutores (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. Y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C), previa verificación de la documentación que sustenta los gastos por concepto de reembolso; recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración y sustento del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución de la Oficina General de Administración que autorice el reembolso de los gastos incurridos por el derecho de la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos la suma de S/. 1,240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 Soles), por encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la RD N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos incurridos del pago al Ministerio de Cultura por el derecho de la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos realizado por el Consorcio Ejecutores (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. Y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C), estando correspondida al PRONIED asumir dicho gasto;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, a favor del Consorcio Ejecutores (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. Y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C), de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	CLASIFICADOR DE GASTOS	TOTAL S/.
	2.6.8.1.4.3 (*)	
Consorcio Ejecutores (CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C. Y ASFA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C)	S/ 1,240.70	S/ 1,240.70
(*) Gastos por la contratación de Servicios		

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

Lic. en Adm. JUAN A. MANDUJARO RAMOS
Jefe (a) de la Oficina General de Administración
PRONIED

